



6

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE**

J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en ejercicio de mis facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 3, 15, 86, 87, 91, 92, 141 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, 27 numeral 1, inciso h, 28 fracción IV y 110 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, ambos reglamentos vigentes y demás relativos aplicables que en derecho corresponda, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente;

- **INICIATIVA DE ACUERDO ECÓNOMICO QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SALVADOR GONZÁLEZ RESENDIZ, SUB SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "SEMADET" PARA MAQUINARIA DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DEL LIRIO ACUÁTICO DE LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, con base en la siguiente;**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como la facultad del suscrito de presentar propuestas, según lo previsto por los artículo 87 párrafo 1 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



II.- De conformidad a lo preceptuado en el artículo 38 fracciones II y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado y celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

III.- El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ha fijado como prioridad en la presente Administración Pública, el que se le brinde la mayor cantidad de apoyo posible a los Organismos Públicos tanto en el ámbito Estatal y Federal que tengan injerencia directa en las actividades evolutivas de las circunscripciones territoriales que conforman este Estado, así como de los Organismos Privados que prestan Asistencia Social en el Estado, siendo evidente y preponderante la dotación de medios de transporte que les permitan el eficaz y buen desempeño de sus labores en favor de la población Jalisciense; mediante el cual se brinde apoyo con la asignación de Automotores diversos en CONTRATO DE COMODATO.

IV.- Es de pleno reconocimiento que en el Estado de Jalisco existen diversos Organismos Públicos y Autoridades tanto de la entidad como del ámbito Federal que, a efecto de estar en posibilidad de dar seguimiento a los fines propios para los que fueron creados, requieren del apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en cuanto a medios de transporte suficientes para cubrir sus necesidades en esta Materia y por lo tanto, asumen la obligación de prestar los servicios a la población más desprotegida del Estado sin fin alguno de lucro, por lo cual consideramos que es de suma importancia el suscribir el presente Instrumento, ya que de esta forma, Estaremos contribuyendo al cumplimiento de los fines que legalmente tenemos determinados.

V.- El 25 de febrero del 2016 dos mil dieciséis, se celebró la reunión de trabajo para la atención a la problemática del lirio en la Laguna de Zapotlán, con la participación de representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, del Ayuntamiento de Zapotlán, de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la gestión integral de la Cuenca del Río Coahuayana, del Centro Universitario del Sur y de la cooperativa de pecadores Gómez Farías, en la cual se acordó que "LA SEMADET" entregaría vía comodato a "EL MUNICIPIO", la maquinaria necesaria para el desarrollo de acciones de manejo del lirio la cual consiste en una banda extractora de lirio acuático, dos tractores y tres remolques con la finalidad de apoyar en las actividades de extracción manejo y disposición final de lirio acuático.





**ZAPOTLÁN
EL GRANDE**
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

VI. Así mismo, posteriormente, se llegó al acuerdo con el Gobierno del Estado de Jalisco, representado en este acto por el Licenciado Salvador González Resendiz, Sub Secretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas y la Biol. María Magdalena Ruiz Mejía, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial "SEMADET", de brindar en total disposición al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en manera de donación, la banda extractora de lirio acuático, por lo que únicamente se solicita que se celebrara la prórroga del comodato a solicitud del Municipio, de dos tractores y tres remolques con la finalidad de apoyar en las actividades de extracción manejo y disposición final de lirio acuático, la cual tendrá vigencia hasta el 05 cinco de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

VII.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", representado en este acto por el LICENCIADO SALVADOR GONZÁLEZ RESENDIZ, SUB SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "SEMADET" PARA MAQUINARIA DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LIRIO ACUÁTICO DE LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, autorizan y comparecen a la suscripción del presente instrumento que se deslinda en el contenido posterior del mismo las bases, requisitos y lineamientos que han de regir en el convenio anexo, el cual se origina por la solicitud por parte del Comodatario para destinarlos a acciones tendientes a la atención de la problemática del lirio en la Laguna de Zapotlán quienes acuerdan la asignación de los siguientes bienes:

CANT	MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	SERIE	MOTOR	PLACAS
2	JOHN DEERE	TRACTORES	5415	VERDE	1P05415XCET03102 9 1P05415XAET03101 7 1P05415XVET03101 6	PE4045D 959926PE 4045D95 9930PE40 45D9599 31	S/N
3	CROSS	REMOLQUES	RHCT4500	AMARILLO	142108, 142109, 142110	S/N	S/N
DESCRIPCION							
<ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 tractores marca JOHN DEERE modelo 5415-DT DE 67 HP doble tracción 4 cilindros 9 velocidades. ▪ 3 remolques de 4 ton de capacidad, con pistón hidráulico y redilas desmontables. 							

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes el siguiente punto de:



ACUERDO ECONÓMICO:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de los ciudadanos **J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS**, en su carácter de **Presidente Municipal, Síndico y Secretario General** respectivamente, celebren con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, representado en este acto por el **LICENCIADO SALVADOR GONZÁLEZ RESENDIZ, SUB SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "SEMADET"** **CONTRATO DE COMODATO PARA MAQUINARIA DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LIRIO ACUÁTICO DE LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**; en los términos del contrato anexo.

SEGUNDO: Se faculta al Presidente Municipal **C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, respectivamente; para que dentro de las facultades que les confieren los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 y 52 fracción II, de Ley de Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos aplicables de las Leyes de la materia, suscriban el Contrato de Comodato, así como de todos los documentos que sean necesarios para la conclusión del trámite, conforme a lo estipulado en el punto III, IV, V y VI de la Exposición de Motivos.


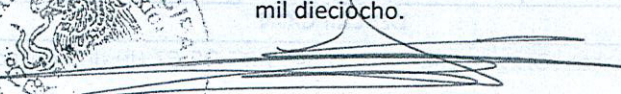
TERCERO.- Notifíquese a la Sindicatura para la revisión y expedición del contrato; así como al Director de Ecología, para los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZÚÑIGA"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 28 veintiocho de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.



C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

JJGZ/gspg
C. c. p.- Archivo





Contrato de Comodato que celebran por una parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", representado en este acto por el Licenciado Salvador González Resendiz, Sub Secretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas y la Biol. María Magdalena Ruiz Mejía, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, quienes para tal efecto del presente contrato serán (EL COMODANTE) y por la otra parte el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande "EL MUNICIPIO" representado por el C. J. Jesús Guerrero Zúñiga en su carácter de Presidente Municipal, Mtra. Cindy Estefany García Orozco en su carácter de Síndico y Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas en su carácter de Secretario General, todos del municipio de Zapotlán el Grande, en lo subsecuente "EL MUNICIPIO" y a quien para los efectos legales del presente instrumento será el (EL COMODATARIO), mismo que someten al tenor de las Siguientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"

I.1. Comparece a través de su representante el Licenciado Salvador González Resendiz, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, quien cuenta con las facultades para contratar y obligarse, mismas que le fueron otorgadas por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, De fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, Suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, En su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas De Gobierno de Estado de Jalisco.", así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 fracción IV, 14 fracciones LXIV y LXVI, y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, fracción V, 26, y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como lo establecido por los artículos 1, 4 fracciones II, IV, 33 fracción III, 96 fracción IV y 98 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas de fecha 27 de mayo de 2014 dos mil catorce, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

I.2. Comparece la BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, en su carácter de Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial "SEMADET", que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente Estatal con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el Gobierno Federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existente; así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios; diseñar y aplicar la política ambiental del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios; diseñar y ejecutar programas especiales de protección, así como de restauración de ecosistemas con alta fragilidad ambiental, en coordinación con la Federación y los Municipios; promover, apoyar y vigilar la protección, aprovechamiento sustentable, conservación, preservación y restauración de los recursos naturales del Estado, en el ámbito de su competencia; promover, apoyar y gestionar con la Federación, el Estado y los municipios el otorgamiento de incentivos y estímulos para los particulares que contribuyan a la conservación de la biodiversidad, la protección ambiental y el manejo sustentable de los ecosistemas del Estado; promover, apoyar y gestionar, en coordinación con la dependencia competente, la participación de los sectores económicos con acciones e inversiones que contribuyan a la protección y restauración del ambiente; y las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables. Así como en los términos de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Que cualquier comunicación o tramite "EL COMODATARIO" deberá acudir o presentar escrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en lo subsecuente "LA SEMADET" ubicada en Av. Circunvalación Agustín Yáñez No. 2343 Planta Baja, Piso 1 y 3. Col. Moderna, C.P.44130 Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono 01 (33)30308250 ext. 55729.

II. Declara el "EL MUNICIPIO"

II.1. Que es una institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, siendo representado legalmente por el Presidente Municipal y Síndico, quienes tienen la facultad para celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 2º, 3º, 37, 38 fracción II, V, XIII y XIV, 47 fracción I, 48 fracción II, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que su Presidente Municipal acredita su personalidad con Constancia de Mayoría de Votos, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos del artículo 48 fracción II y VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

II.3 Que el Síndico Municipal acredita su personalidad con Constancia de Mayoría de Votos, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos del artículo 52 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

II.4 Que el Secretario General acredita su personalidad _____, y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

II.5. Incluir datos del acta de la sesión del ayuntamiento mediante la cual aprueban la prórroga del presente Contrato.



II.6. Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Colón no. 62, Colonia Centro en Ciudad Guzmán, Jalisco.

III. Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por "EL MUNICIPIO", forman parte integral del presente contrato mismo que contiene su voluntad de contratar que es aceptada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO".

Antecedentes:

I. El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ha fijado como prioridad en la presente Administración Pública, el que se le brinde la mayor cantidad de apoyo posible a los Organismos Públicos tanto ámbito Estatal y Federal que tengan injerencia directa en las actividades evolutivas de las circunscripciones territoriales que conforman este Estado, así como de los Organismos Privados que prestan Asistencia Social en el Estado, siendo evidente y preponderante la dotación de medios de transporte que les permitan el eficaz y buen desempeño de sus labores en favor de la población Jalisciense; mediante el cual se brinde apoyo con la asignación de Automotores diversos en COMODATO.

II. Es de pleno reconocimiento que en el Estado de Jalisco existen diversos Organismos Públicos y Autoridades tanto de la entidad como del ámbito Federal que, a efecto de estar en posibilidad de dar seguimiento a los fines propios para los que fueron creados, requieren del apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en cuanto a medios de transporte suficientes para cubrir sus necesidades en esta Materia y por lo tanto, asumen la obligación de prestar los servicios a la población más desprotegida del Estado sin fin alguno de lucro, por lo cual consideramos que es de suma importancia el suscribir el presente Instrumento, ya que de esta forma, Estaremos contribuyendo al cumplimiento de los fines que legalmente tenemos determinados.

III. El 25 de febrero del 2016 dos mil dieciséis, se celebró la reunión de trabajo para la atención a la problemática del lirio en la Laguna de Zapotlán, con la participación de representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, del Ayuntamiento de Zapotlán, de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la gestión integral de la Cuenca del Rio Coahuayana, del Centro Universitario del Sur y de la cooperativa de pecadores Gómez Farías, en la cual se acordó que "LA SEMADET" entregaría vía comodato a "EL MUNICIPIO", la maquinaria necesaria para el desarrollo de acciones de manejo del lirio la cual consiste en una banda extractora de lirio acuático, dos tractores y tres remolques con la finalidad de apoyar en las actividades de manejo y disposición final de lirio acuático.

IV. Las partes que comparecen a la suscripción del presente instrumento deslindan en el contenido posterior del mismo las bases, requisitos y lineamientos que han de regir este instrumento, el cual se origina por la solicitud por parte del Comodatario para destinarlos a acciones tendientes a la atención de la problemática del lirio en la Laguna de Zapotlán quienes acuerdan la asignación de los bienes en cita en la primera cláusula de este contrato.

Cláusulas:

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", concede gratuita y temporalmente a "EL MUNICIPIO" el uso y goce del (los) vehículo (s) que se describe(n) a continuación:

CANT	MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	SERIE	MOTOR	PLACAS
2	JOHN DEERE	TRACTORES	5415	VERDE	1P05415XCET031029 1P05415XAET031017 1P05415XVET031016	PE4045D959 926PE4045D 9S9930PE40 45D959931	S/N
3	CROSS	REMOLQUES	RHCT4500	AMARILLO	142108, 142109, 142110	S/N	S/N
DESCRIPCION							
2 tractores marca JOHN DEERE modelo 5415-DT DE 67 HP doble tracción 4 cilindros 9 velocidades y 3 remolques de 4 ton de capacidad, con pistón hidráulico y redilas desmontables.							

SEGUNDA.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES del presente contrato iniciarán a partir del día --- del mes de ---- del 2018 dos mil dieciocho y terminaran el día 05 cinco del mes de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo y podrá renovarse, a través del documento respectivo, siempre y cuando "EL PRESIDENTE" haya cumplido con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN y DEVOLUCIÓN.- "EL MUNICIPIO" recibirá y devolverá el(los) bien (es) en comodato en el Almacén General de la Secretaría de Administración, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique "LA SEMADET" por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a firmar el inventario al momento de recibir físicamente el (los) bien (es) y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato. "EL MUNICIPIO" podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregarán el (los) bien (es), siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

"EL MUNICIPIO" será responsable de los gastos de mantenimiento y aportación de combustible para la operación de la maquinaria en comodato.



Previo a la recepción del(los) vehículo(s) "EL MUNICIPIO" deberá presentar en "LA SEMADET" los siguientes documentos:

a).- Comprobante de pago de la Tenencia vehicular del año correspondiente. (De acuerdo al año del vehículo)

Para la devolución del(los) vehículo(s), "LA SEMADET" informará a "EL MUNICIPIO" el día, hora y lugar para realizar la devolución física de él (los) vehículo (s), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado. Así mismo "EL MUNICIPIO" deberá presentar al momento de la devolución los siguientes documentos:

a).- Comprobante del pago de la tenencia y/o refrendo vehicular expedido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

b).- Comprobante de no adeudo por infracciones de tránsito expedida por la Secretaría de Movilidad o de la autoridad vial de su Municipio.

c).- Copia de las facturas y/o gastos de mantenimiento o de cualquier clase realizados a favor de él(los) vehículo(s).

Cualquier adeudo que sea reclamado al "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" y generado durante el tiempo de uso del(los) vehículo(s) en comodato, será cubierto por "EL MUNICIPIO", no obstante de haber concluido el presente contrato.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a Conservar en buen estado él(los) bien(es) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor del (los) bien(es), sin que sea obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", indemnizar o pagar por estos conceptos.

El(los) bien(s) solo podrá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para desarrollar acciones de manejo de lirio en la Laguna de Zapotlán por parte de "EL MUNICIPIO" y no podrá alterarse la forma y sustancia del(los) mismo(s).

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" deberá contratar a su costa, un seguro para el(los) vehículo(s) en comodato en los términos siguientes;

1.- La póliza deberá de ser expedida para cobertura amplia a nombre de "EL MUNICIPIO" y como beneficiario preferencial y único a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas con RFC SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno 281 Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

2.- La cobertura de la póliza deberá contar a partir de la fecha de inicio hasta el término del presente contrato.

3.- Entregar en "LA SEMADET" dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, copia simple del recibo de pago y de la póliza del seguro contratado. En caso de ser multianual el contrato, deberá de presentar los comprobantes de pago por las renovaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de cada año cumplido a partir de la firma del contrato.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO", realizará todos los pagos sobre los deducibles que sean aplicados para la reparación o indemnización de él (los) vehículo(s) en comodato, en cualquier caso por accidente, robo total o parcial.

Por cualquier daño o pérdida de el(los) bien(s) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor "EL MUNICIPIO" pagará el valor de la reparación o de él (los) bien(es) a la fecha del siniestro y de acuerdo al valor factura. El pago que deba efectuarse, deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida "EL MUNICIPIO", deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a "LA SEMADET", con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO", se obliga a devolver el(los) bien(es) en el estado en que lo(s) recibió y a no enajenarlo(s) o gravarlo(s) obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé al(los) bien(es) en comodato, así como de reintegrar la totalidad de los bienes otorgados y/o en su caso a cubrir el costo total que se determina en la clausula primera por cada uno de él(los) bien(es) que no se entregue(n) al termino del presente contrato o que resulten siniestrados.

NOVENA. Realizar cualquier gasto para la obtención de placas, reposición, infracciones, grúas, pensiones, combustible o cualquier otro que se origine con motivo el uso del vehículo. Asimismo el vehículo deberá contar con la copia certificada de la tarjeta de circulación y/o copias simples del pago de tenencia y de la póliza de seguro.

Por causa de robo o extravío de placas, "EL MUNICIPIO", realizará la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco y remitirá copia de la denuncia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", dentro de los 3 tres días hábiles siguientes de la fecha de su presentación.

DECIMA.- "EL MUNICIPIO", facilitará y permitirá al personal de "LA SEMADET" o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.



DECIMA PRIMERA.-“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO” a través de “LA SEMADET”, podrá solicitar en cualquier momento la devolución de él(los) bien(es), obligándose “EL MUNICIPIO” a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública.

DECIMA SEGUNDA.- Queda expresamente prohibido que “EL MUNICIPIO” conceda el uso del(los) bien(es) a un tercero.

DECIMA TERCERA.- Cuando “EL MUNICIPIO” decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido o solicite su renovación, deberá notificar a “LA SEMADET” con 20 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar y la hora para la entrega de(los) bien(es) así como para que le sea proporcionados los requisitos para la renovación correspondiente.

DECIMA CUARTA.-El presente contrato de comodato termina: por acuerdo de los contratantes, por haberse cumplido el término del comodato, por disposición de “EL GOBIERNO DE JALISCO” o por cualquier incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO” en las obligaciones establecidas en el contrato y demás establecidas en la legislación aplicable.

DECIMA QUINTA.- Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”, a través de “LA SEMADET” y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración realizará todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día ---- días del mes de ---- del año 2018 dos mil dieciocho.

<p align="center">POR “ EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”</p> <p align="center">Lic. Salvador González Resendiz. Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. Con las facultades que le han sido delegadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas de Gobierno de Estado de Jalisco</p> <p align="center">Biol. María Magdalena Ruiz Mejía. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco</p>	<p align="center">POR “EL COMODATARIO” “ EL MUNICIPIO ”</p> <p align="center">C. J. Jesús Guerrero Zúñiga. Presidente Municipal de Zapotlán El Grande</p>
<p align="center">TESTIGOS</p> <p align="center">Mtro. Gerardo Castillo Torres Director General Jurídico Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> <p align="center">Ing. Mario Aguilar Hernández Director General Forestal y Sustentabilidad Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco</p> <p align="center">Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> <p align="center">Lic. Juan José Torres Orozco Director de General de Logística de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p align="center">Mtra. Cindy Estefany García Orozco. Síndico Municipal de Zapotlán el Grande</p> <p align="center">LIC. Francisco Daniel Vargas Cuevas Secretario General Municipal de Zapotlán el Grande</p>

GCT/PSDJ/LAHP/OACS/MLAR/PGCH